

La de Mazarron la qual fue vencida en contra
victorio Juicio en la propia Chancilleria segun Re-
vuelto Remittia los autos para su aprobacion a su
Justicia, Conuiniendo a ello la que se ha seguido
con la dha Ciudad de Cartagena que tambien
se preceptuo lo mismo, y teniendo en la misma
conformidad presente el Acuerdo celebrado por
esta Ciudad en el dia diez y ocho de Agosto del año
pasado de mill setecientos y setenta, a conuenien-
cia de Memorial dado por el Numero de Peri-
banos de ella y Careciendo Como Carere de No-
ticia de la Providencia dada en dize de Julio de
mill setecientos setenta de Pedimento de la villa
de Mazarron; Y deviendo acaudix esta mencio-
nada Ciudad del remedio segun no se le perjudique
en sus Reales Privilegios y Jurisdiccion = Acor-
do que sacandose testimonio segun particular
ulaxes van expresados, se acuda a dho Rejo
Tribunal por medio de su Procurador D. Manuel
de Luque y Guzman mostrandose parte en
el Juicio Intentado por la Ciudad Justicia
de Mazarron, pida los autos, y haga las De-
fensas Correspondientes en guarda y custodia
de sus Privilegios, lo que dirija el Cavallero Co-



